**47 Aniversario del Consejo Internacional de Tratados Indios Conferencia**

**José’ Francisco Cali Tzay, Relator Especial de Naciones Unidas de los Pueblos Indignas**

**“Situación de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Mundo”**

**1 de marzo de 2020**

Es un honor para mí participar en el 47 Aniversario del Consejo Internacional de Tratados Indios.

Hoy me han pedido que haga una presentación sobre la situación de los Pueblos Indígenas en todo el mundo. Evidentemente, esto no es algo fácil de hacer, porque se necesitaría más de una hora para hablar de lo que ocurre a nivel mundial, así que en la intervención de hoy sólo destacaré algunos aspectos de las violaciones de los derechos humanos en temas que considero de gran importancia para mi mandato. En particular voy a hablar sobre:

1. La violación del derecho a la tierra territorios y recursos;
2. la situación de los defensores y las defensoras de los derechos humanos indígenas;
3. las violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas y el desarrollo de proyectos; medioambientales;
4. la violación del derecho a la autonomía o autogobierno;
5. la discriminación y los derechos individuales;
6. las buenas prácticas y la resiliencia indígenas.

Las informaciones en las que se basa esta presentación provienen de los dos informes temáticos que presenté el año pasado a la ONU, los informes de mis predecesores y los testimonios que recogí durante mis visitas oficiales y no oficiales.

**Un tema de gran importancia es la tutela del derecho a la tierra territorios y recursos.**

A pesar de que este derecho a la tierra, el territorio y los recursos está bien establecido a nivel internacional, tanto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (art 26), como en el convenio 169 de la OIT (arts13-19) así como en la jurisprudencia de la corte interamericana y otros organismos de las naciones unidas, esto derecho es uno de los más violado**.**

La aplicación del derecho a la tierra y al territorio indígena requiere que los Estados reconozcan los títulos expedidos a los Pueblos Indígenas por la corona, o cuando éstos no existan, respecte cuanto establecido en el derecho internacional según el cual, los Pueblos Indígenas poseen derechos de propiedad comunal sobre las tierras y los recursos que han utilizado y ocupado históricamente en virtud de sus sistemas proprios de tenencia de la tierra.

Desafortunadamente he podido constatar que los Estados no están cumpliendo con su obligación de reconocer el derecho a la tierra y su deber de titulación. En este sentido, esta Relatoría ha documentado a lo largo de los años cómo los conflictos por el control de la tierra y los recursos que pertenecen ancestralmente a los Pueblos Indígenas, es uno de los principales problemas a los que se enfrenta el continente de Abya Yala y no solo, e impide el disfrute efectivo de los derechos reconocidos a los Pueblos Indígenas a nivel internacional. Por ejemplo, en Asia, los Estados se están apropiando de tierras sin título, reprimiendo los esfuerzos de los Pueblos Indígenas para obtener títulos comunales sobre sus territorios y retrasando o complicando los procesos para reconocer los bosques consuetudinarios.

Cuando la titulación existe, asistimos a una ocupación del territorio indígena por parte de personas no indígenas y la falta de acciones de saneamiento de la tierra por parte de los Estados. Por ejemplo, en mi visita oficial a Costa Rica he podido constatar que a la base de las violaciones de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas hay más de 40 años de ocupación de los territorios indígenas por no indígenas, por ejemplos hay áreas en donde más del 50 por ciento de los habitantes son no indígenas. Hasta la fecha Costa Rica no he adoptado una política de saneamiento eficaz. Esto es solo un ejemplo, lo sé que muchos territorios indígenas se encuentran en la misma situación.

El derecho a la tierra también debe ir acompañado del reconocimiento del control efectivo sobre el uso de los recursos y del respeto por parte de los Estados de la gestión indígena de la tierra de acuerdo con el plan de vida definido por cada comunidad de Pueblos Indígenas. A menudo se señala que, aunque los Pueblos Indígenas tienen la titularidad de sus tierras, los Estados imponen planes económicos y políticas de desarrollo que no se ajustan al plan de vida de los Pueblos Indígenas.  Estas políticas deben promoverse con el consentimiento y la plena participación de los Pueblos Indígenas y respetando su derecho a la autodeterminación.

Como ustedes saben el derecho internacional de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho a la autodeterminación que tiene come corolario el derecho a decidir su propio desarrollo según su cosmovisión. También como derecho de salvaguardia del derecho a la autodeterminación, como establece el Art. 6 del Convenio n. 169 de la OIT y Art. 36 de la Declaración de la ONU, los gobiernos están obligados a consultar a los Pueblos Indígenas antes de que se adopte cualquier proyecto de desarrollo que afecte a sus tierras y recursos, e incluso más ampliamente, cualquier decisión que afecte directamente a los Pueblos Indígenas y a su autodeterminación requiere su consulta y consentimiento. A pesar de esto, el informe sobre “Los Pueblos Indígenas y la recuperación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)” que presente’ al Consejo de los Derechos Humanos en 2021, muestra datos alarmantes.

En el curso de la pandemia COVID-19, los Pueblos, como en el caso del Kenia, han denunciados desalojos ilegales durante la pandemia. También, los gobiernos, como método de recuperación económica, han dado prioridad a las industrias extractivas y al desarrollo agrícola en los territorios ancestrales de los Pueblos Indígenas. Los Estados han catalogado como estratégicos y han acelerado proyectos que tienen impactos sustanciales sobre el medio ambiente y los derechos humanos. Los Estados han utilizado a menudo la emergencia sanitaria COVID-19 para aprobar proyectos y políticas a pesar de la falta de consultas de buena fe y del consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas. Además, los Estados han reducido las penas por violaciones del medio ambiente, han criminalizado a los defensores de los derechos humanos y han debilitado o eliminado los requisitos de evaluación del impacto ambiental y de participación pública.

Además, durante la pandemia, los gobiernos han despojado por completo al derecho al consentimiento previo libre e informado de su valor favoreciendo consultas virtuales que no son culturalmente adecuadas y tampoco tecnológicamente accesibles por muchos Pueblos.

En el pasado he enviado varias comunicaciones a los estados sobre el desarrollo de megaproyectos en territorio indígena sin el consentimiento de los Pueblos Indígenas. Les invito a visitar mi página web[[1]](#footnote-1) para conocer todas las comunicaciones que he enviado a los estados sobre este tema. Por mencionar sólo algunas, las más recientes:

* + En Chile se documentó un caso de implementación de un proyecto comercial (un supermercado) en el territorio de la comunidad Marta Cayulef de la comuna de Pucón sin su consentimiento.[[2]](#footnote-2)
	+ En Namibia y Botswana sobre impacto de la exploración y extracción de petróleo y gas en las tierras de los Pueblos Indígenas San en Namibia y Botsuana.[[3]](#footnote-3)
	+ Sobre el impacto de los parques eólicos a gran escala sobre los derechos humanos del Pueblo Indigna de Unión Hidalgo, en Oaxaca, México.[[4]](#footnote-4)
	+ Nepal y EEUU presuntas violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas Newark sobre sus tierras, recursos y sobre la pérdida de lugares religiosos y culturales. Los Newark se enfrentan a amenazas de desalojos forzosos y desplazamientos debido a la construcción de la autopista Terai/Madhesh FastTrack y en relación con la construcción del complejo empresarial Chhaya Center en el distrito turístico de Thamel, en Katmandú.[[5]](#footnote-5)

La otra gran lacra que afecta a los Pueblos Indígenas son las consecuencias de estos proyectos en nuestras tierras. Por ejemplos las contaminaciones por agroquímicos, mercurio, petróleo etc. Particularmente alarmantes son las consecuencias sobre la salud de las mujeres y los niños debidas a la contaminación del agua. Por ejemplo, en el caso del Perú, el Estado no ha tomado las medidas cautelares y correctivas suficientes para prevenir el impacto negativo en los derechos humanos de los miembros de los Pueblos Indígenas que viven en el Departamento de Loreto por daños ambientales que han afectado la calidad del agua y del suelo causados por 50 años de explotación petrolera en sus territorios.[[6]](#footnote-6)

**Otro asunto fundamental es la situación de los defensores y las defensoras de los derechos humanos indígenas**

Los informes 2021 de Front Line Defender y Global Witness nos muestran cifras alarmantes sobre los ataques contra los defensores indígenas. Sólo en 2020, los activistas indígenas constituyeron casi un tercio del total de 331 defensores de los derechos humanos asesinados en todo el mundo, a pesar de que los Pueblos Indígenas representan sólo un 6% de la población mundial. Se registraron ataques contra defensores indígenas en México, Guatemala, Brasil, Colombia, Filipinas, Arabia Saudí e Indonesia, entre otros países.

Estos datos se ven confirmados por la multitud de informaciones que recibo de los Pueblos Indígenas y de las ONG. Desde el inicio de mi nombramiento como Relator Especial en mayo de 2020, en colaboración con otros expertos de procedimientos especiales, alrededor del 63% de las comunicaciones que enviamos se referían a ataques, detenciones arbitrarias, violaciones de la libertad de reunión, criminalización y asesinatos de defensores de los derechos humanos indígenas. En la gran mayoría de los casos, estas violaciones se produjeron en el curso de protestas o acciones para proteger las tierras indígenas del desarrollo de proyectos aprobados sin el consentimiento de los Pueblos Indígenas.

La criminalización de los defensores de los derechos humanos indígenas es tan importante que este mandato se ha comprometido a analizar las causas subyacentes de estas cifras y acontecimientos.

En 2017, mi predecesora Victoria Tauli-Corpuz dedicó todo un informe temático al Consejo de Derechos Humanos sobre los "Ataques y criminalización de los defensores de los derechos humanos indígenas. Disponibilidad de medidas de prevención y protección".[[7]](#footnote-7) Según este informe, una de las causas fundamentales de la actual escalada de agresiones es la falta de respeto por los derechos colectivos a la tierra de los Pueblos Indígenas y el hecho de que no se proporcione a los Pueblos Indígenas una tenencia segura de la tierra, lo que a su vez repercute negativamente en su capacidad para defender eficazmente sus tierras, territorios y recursos de los daños causados por proyectos a gran escala. Como documentó la anterior Relatora Especial, los casos de criminalización y violencia surgen, en la mayoría de los casos, cuando los líderes indígenas y los miembros de sus comunidades expresan su oposición a los proyectos a gran escala relacionados con las industrias extractivas, la agroindustria, las infraestructuras, las presas hidroeléctricas y la tala.

En consonancia con las conclusiones de mi predecesora, el informe sobre las medidas de recuperación de COVID que presenté ante el Consejo de Derechos Humanos en 2021 muestra que la aplicación de las medidas de COVID-19 se ha utilizado para reforzar las respuestas autoritarias y militarizadas y la represión del espacio cívico, ya que se promulgan leyes que restringen la libertad de expresión y apuntan a los defensores de los derechos humanos. El resultado es que los defensores de los derechos humanos indígenas están sufriendo altos niveles de violencia, intimidación, acoso e incluso asesinatos.

En varias regiones se están restringiendo las protestas pacíficas en interés de la salud pública, mientras continúa la expansión, la construcción y el funcionamiento de industrias comerciales y extractivas con el fin de promover la recuperación económica. Han aumentado las invasiones ilegales de tierras que destruyen los bosques, las tierras y los recursos naturales de los Pueblos Indígenas, mientras que los gobiernos se han centrado en las medidas contra la pandemia y han dedicado menos atención o han tomado menos medidas para proteger las tierras y los recursos naturales.

Los Pueblos Indígenas corren un mayor riesgo de ser criminalizadas y desalojadas de sus tierras debido a los retrocesos normativos en la determinación del impacto ambiental de los proyectos de desarrollo. En Bangladesh, se ha denunciado un aumento de la vigilancia militar y del acoso a los Pueblos Indígenas en Chittagong Hill Tracts.[[8]](#footnote-8) Los miembros de la comunidad están siendo objeto de amenazas de muerte y de arresto por oponerse pacíficamente a un complejo turístico a gran escala iniciado por el ejército en las tierras tradicionales de los Pueblos Indígenas. En México, la construcción del gran proyecto ferroviario Tren Maya ha sido asignada al Ejército y los defensores de los derechos territoriales indígenas han sido intimidados y amenazados. [[9]](#footnote-9) En Kenia, los Maasai, los Ogiek y los Sengwer se enfrentan a amenazas, desalojos y criminalización por defender sus tierras y recursos.[[10]](#footnote-10)

Durante mi experiencia como Relator Especial pude comprobar que mujeres indígenas como defensoras de los derechos humanos sufren efectos relacionados con el género. A menudo son objeto de discriminación, amenazas físicas y psicológicas y violencia. En su informe, mi predecesora muestra que, aunque la mayoría de los indígenas acusados son hombres, las mujeres son las más afectadas por la ausencia de los hombres, ya que tienen que asumir por sí mismas todas las funciones de obtención de recursos para mantener a la familia, incluyendo la alimentación y los medios para enviar a sus hijos a la escuela.

Es primordial que los Estados adopten medidas de protección que sean colectiva y culturalmente apropiadas para los Pueblos Indígenas y en consulta con las comunidades afectadas. Asimismo, los Estados deben abordar las causas profundas de la violencia los defensores de los derechos humanos de los indígenas. Los Estados deben poner fin a la impunidad de los delitos cometidos contra los defensores de los derechos humanos de los indígenas, y deben respetar y proteger los derechos colectivos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos, así como los derechos al consentimiento libre, previo e informado antes de desarrollar proyectos que puedan afectar a sus derechos fundamentales.

**Un tema muy impórtate para este mandato son las violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas y el desarrollo de proyectos medioambientales y de conservación y los efectos adversos del cambio climático para los Pueblos Indígenas.**

 A nivel mundial, los efectos adversos del cambio climático, como los incendios forestales, la deforestación, la sequía, la subida del nivel del mar, la degradación de los arrecifes de coral y otros desastres naturales, están exacerbando la migración y la urbanización de los Pueblos Indígenas. Según ONU Hábitat, los Pueblos Indígenas que se ven obligados a emigrar como consecuencia del cambio climático suelen acabar ocupando viviendas precarias en las zonas urbanas más pobres y expuestas a los desastres naturales y a la contaminación ambiental. En África subsahariana, la sequía provoca la migración de los Pueblos Indígenas nómadas. Las sequías inducidas por el cambio climático están obligando a los pastores tuareg a abandonar las prácticas tradicionales de ganadería y trasladarse a las ciudades.

También estoy particularmente preocupado por un nuevo y ambicioso objetivo de conservación conocido como la campaña mundial 30 x 30. Es un compromiso de los Estados para proteger el 30% de las tierras y aguas para el año 2030 como forma de detener la pérdida de biodiversidad mundial y frenar el cambio climático. Sin embargo, si el plan no se centra en los derechos de los Pueblos Indígenas, tiene el potencial de crear conflictos, violencia y aumentar las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo. La historia nos muestra que cuando los Estados crean áreas protegidas, los Pueblos Indígenas sufren graves violaciones de los derechos humanos. Las áreas protegidas pueden adoptar diferentes formas en distintos países, como parques nacionales y bosques, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO etc.

Durante siglos, la idea principal que subyace a las áreas protegidas ha sido que los seres humanos no pueden vivir en ellas ni utilizarlas. Esta conceptualización de las áreas protegidas tiene sus raíces en el enfoque colonial de la conservación, que considera las áreas protegidas como "espacios naturales" que no deben ser utilizados ni ocupados. Este enfoque ha llevado al desalojo violento y al despojo de los Pueblos Indígenas en todo el mundo. Esto ocurrió en muchos países durante cientos de años, empezando por el sistema de parques nacionales de Estados Unidos. Este modelo de "conservación de fortaleza" conduce a abusos de los derechos humanos, desplazamientos y formas de violencia militarizadas.

Como ejemplo, en junio de 2021, envié una comunicación al Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO y al Estado de Tailandia en relación con el Complejo Forestal de Kaeng Krachan, el mayor parque nacional de Tailandia.[[11]](#footnote-11) En 2013, el Gobierno solicitó que el parque fuera incluido en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO sin consultar a los Pueblos Indígenas Karen que vivían allí. Recibimos numerosos informes de que los Karen estaban siendo desalojados por la fuerza de sus comunidades, acosados y arrestados por funcionarios estatales, y que un importante líder Karen fue asesinado tras ser detenido por funcionarios del parque nacional. Instamos al Comité del Patrimonio Mundial a que aplazara la candidatura de Tailandia para que el parque fuera incluido en la lista de Patrimonio Mundial Natural debido a estas continuas violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, en julio de 2021, la UNESCO aprobó la solicitud. Nuestros informes indican que los miembros del ejército tailandés y los funcionarios armados del parque nacional siguen acosando y deteniendo a los Karen, utilizando los puestos de control y la videovigilancia del parque para controlar sus movimientos, y siguen negando la entrada al parque a los observadores independientes.

Como el caso de los Karen en Tailandia, muchas otras iniciativas relacionadas con el cambio climático y también desarrollo de “economía verde” pueden provocar el desalojo forzoso de los pueblos indígenas, amenazando directamente los medios de vida, los cultivos y el ganado, la vivienda, el acceso a las tierras y los recursos, el empleo y los servicios básicos. En todos los continentes, la creación de parques nacionales y zonas protegidas ha provocado el traslado forzoso, la destrucción de los medios de vida y la detención de muchos indígenas que vivían en esas zonas, obligándolos a abandonar sus actividades tradicionales de subsistencia.

Por todos estos motivos he decidido de dedicare mi próximo informe anual a la Asamblea General a “las áreas protegidas y los derechos de los Pueblos Indígenas: las obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales.”

Considero urgente examinar la cuestión de las zonas protegidas y los derechos de los Pueblos Indígenas e investigar los acontecimientos recientes centrándose en las obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales de respetar, proteger y promover los derechos y las perspectivas de los Pueblos Indígenas.

También me gustaría aprovechar de esta oportunidad para hablarles del segundo informe temático que presentaré al Consejo de Derechos Humanos, en septiembre de 2022. El título del informe es: Las mujeres indígenas y el desarrollo, la aplicación, la preservación y la transmisión de los conocimientos científicos.

El informe se centrará en el papel de las mujeres indígenas como guardianas del conocimiento científico y técnico en el contexto de la legislación internacional sobre derechos humanos e identificará las amenazas y los retos actuales a los que se enfrentan las mujeres indígenas por ser mujeres e indígenas. El informe proporcionará recomendaciones para garantizar y proteger la capacidad de las mujeres indígenas para desarrollar, aplicar, mantener y transmitir conocimientos y propondrá las mejores prácticas para el apoyo estatal e internacional, así como para las iniciativas dirigidas por mujeres indígenas.

Las mujeres indígenas desempeñan un papel vital como poseedoras de conocimientos científicos y técnicos relacionados con las medicinas y los alimentos, la conservación y la preservación de la lengua, la cultura y las historias generacionales. Sus conocimientos son fundamentales para crear soluciones a los conflictos a través de la justicia indígena; para abordar el cambio climático y la preservación y protección de la biodiversidad; para mantener la identidad y los conocimientos indígenas; para lograr el desarrollo sostenible; y para crear resiliencia frente a las pandemias y otros fenómenos extremos.

La terminología "conocimientos científicos y técnicos" se utiliza en lugar de la más común "conocimientos tradicionales" para subrayar que los conocimientos indígenas son contemporáneos y dinámicos, no estáticos y fijos en el tiempo. Además, subraya que el conocimiento indígena es un conjunto sofisticado de entendimientos que no tiene menos valor que otros tipos de conocimiento y que a menudo constituye la base de la ciencia "occidental".

En ausencia de marcos jurídicos culturalmente apropiados que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, los conocimientos de las mujeres indígenas pueden ser explotados o mal utilizados por intereses externos, como las industrias del turismo, la farmacéutica y la moda. También muchas veces las mujeres indígenas suelen quedar excluidas de los procesos de toma de decisiones, ya que las instituciones internacionales y nacionales pasan por alto sus aportaciones.

**Regresando a las violaciones de los derechos humanos colectivos de los Pueblos Indígenas, me gustaría mencionar la violación del derecho a la autonomía o autogobierno.**

Quiero recordar que, el derecho al autogobierno es un corolario del derecho a la autodeterminación. Como se indica en el artículo 4 de la Declaración de la ONU: “Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.” Este último derecho, sin embargo, puede ser garantizado solamente reconociendo a los pueblos indígenas, tal y como se establece en el artículo 5 de la Declaración, el “derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

Mientras que muchas constituciones hasta la fecha no reconocen el derecho a la autodeterminación y/o el derecho al autogobierno indígena, las que lo hacen deben asegurar que estes derechos se implementen en conformidad a los estándares internacionales. Uno de los principales problemas se refiere a la no inclusión de las estructuras territoriales de gobierno indígena entre las estructuras de poder político descentralizado a la par de, por ejemplo, las provincias o los municipios.

El Estado, para dar cumplimiento efectivo al derecho de autodeterminación, debe atribuir a los Pueblos Indígenas la titularidad de sujeto público de derecho, tomando en cuenta y respetando la forma de gobierno establecida por cada comunidad indígena e involucrando a los Pueblos Indígenas en este proceso de reconocimiento.

También es fundamental promover acciones positivas para garantizar una participación política equitativa de los Pueblos Indígenas, así como garantizar la participación de las personas indígenas, en particular las mujeres, en todas las instituciones estatales.

Por ejemplo, según mi informe sobre derechos de los Pueblos Indígenas que viven en área urbana, los Pueblos Indígenas que viven en las ciudades suelen enfrentar obstáculos para participar en la vida pública, incluso para la representación en el gobierno local y nacional, y el derecho al voto. Los Pueblos Indígenas que cruzan las fronteras internacionales se enfrentan a una exclusión aún mayor y tienen acceso restringido al poder político y a la participación en el proceso electoral. En cuanto a la representación política, en 2014, solo 979 de los 44.000 parlamentarios de todo el mundo eran indígenas (de los cuales el 80% eran hombres). Con respecto a la participación política por ejemplo en Australia solo el 50% de los aborígenes e isleños del estrecho de Torres figuran en el censo electoral australiano. Esto se debe en parte a los criterios de aptitud para votar, incluido el requisito de un domicilio fijo y la prohibición de votar a los presos que cumplen una condena de más de tres años, que afectan de forma desproporcionada a los Pueblos Indígenas.

Otro aspecto que considero sumamente importante para proteger el derecho a la autodeterminación es el reconocimiento de la justicia propia indígena.

Reconocer la justicia propia indígena significa el reconocimiento y el respeto de la epistemología indígena, lo que significa también el respeto a la tradición jurídica indígena basada en la cosmovisión indígena, en nuestra idea de sociedad, de poder y de relaciones sociales. Esta tradición jurídica indígena debe verse como una parte, no como un antagonista de la tradición jurídica estatal.

 Esto significa que la relación entre el derecho indígena y el derecho estatal debe ser de igualdad, y es necesario superar la actitud racializada y discriminatoria hacia el derecho indígena.

Como explica mi predecesor James Anaya:

1. La jurisdicción indígena no debe limitase necesariamente a los hechos ocurridos dentro del ámbito territorial de una comunidad en particular y entre miembros de la misma comunidad o pueblo indígena
2. Los Estados deberían reconocer el carácter dinámico del derecho indígena y la capacidad de los sistemas de justicia indígena a adaptarse a las situaciones y contextos contemporáneos, y juzgar los nuevos tipos de problemas o controversias de manera congruente con sus propios preceptos culturales, sociales y políticos.
3. Las autoridades estatales deberían considerar la posibilidad de reconocer la facultad de las autoridades de la justicia indígena para dirimir cuestiones relativas a personas y entidades no indígenas presentes en sus tierras. [[12]](#footnote-12)

Desafortunadamente, el informe del mandato del 2019[[13]](#footnote-13) muestra que, incluso cuando los Estados otorgan reconocimiento jurídico a los sistemas de justicia indígena, suele haber leyes que restringen el alcance de la jurisdicción indígena, muchas veces limitando su competencia a los delitos leves en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial que ocurren dentro de los límites territoriales de una comunidad indígena.

**Un desafío relevante es la discriminación que sufren los Pueblos Indígenas en el disfrute efectivo de los derechos individuales, como los derechos económicos, sociales y culturales.**

Aquí voy a presentar algunos ejemplos de mi informe sobre "Los derechos de los Pueblos Indígenas que viven en zonas urbanas"[[14]](#footnote-14) que presente’ el año pasado a la asamblea general de la ONU. Presupuesto estos son solo ejemplos y los invito a bajar y leer el informe para tener una información mas completa.

En el caso del derecho a la vivienda.

Los Pueblos Indígenas que emigran a las zonas urbanas habitan de forma desproporcionada viviendas deficientes que no son adecuadas desde una perspectiva cultural. Los informes indican que un sector importante de la población indígena urbana vive en zonas marginales y asentamientos informales con un acceso limitado a servicios básicos como el saneamiento, el agua potable y el transporte público. Muchas familias indígenas no son propietarias de sus viviendas urbanas y son vulnerables a los desalojos forzosos sin derecho al debido proceso, lo que las lleva a quedarse sin hogar y a la pobreza extrema. En América Latina, se informa de que el 36% de los Pueblos Indígenas de las zonas urbanas viven en barrios pobres. Suelen vivir en extrema pobreza y en condiciones inseguras e insalubres, con acceso limitado al agua y al saneamiento, además de ser vulnerables a los desastres naturales.

La discriminación generalizada de los Pueblos Indígenas en las zonas urbanas es un obstáculo importante y sistemático para conseguir una vivienda adecuada. Existen prácticas documentadas de discriminación en la vivienda y en relación con los desalojos forzosos de los Pueblos Indígenas urbanos. Por ejemplo, en los Estados Unidos, según un estudio reciente llevado a cabo en Nuevo México, Minnesota y Montana, los indígenas de los Estados Unidos sufrieron un trato desfavorable en el 28% de las ocasiones en que trataban de alquilar una vivienda en competencia con una persona blanca, no indígena e igualmente cualificada.

Quiero subrayar que las mujeres indígenas por su condición de ser mujer e indígenas sufres múltiples formas de discriminación, por ejemplo, las mujeres indígenas que viven en las ciudades registran uno de los niveles más precarios de seguridad en la vivienda y en la tenencia de la tierra, ya que estos sistemas pueden tener un efecto discriminatorio sobre las mujeres. Las tradiciones culturales con frecuencia las obligan a depender de los hombres para la seguridad de la tierra y la vivienda, sobre todo porque los derechos de propiedad conferidos a los hombres niegan a las mujeres la protección jurídica. Además, los sistemas de titulación de tierras individuales son de difícil acceso para las mujeres indígenas de bajo nivel socioeconómico.

Además, la falta de una vivienda adecuada es un nexo de la violencia continua contra las mujeres y los niños y las niñas indígenas. Cuando las mujeres indígenas dejan a un compañero abusivo, suelen abandonar su comunidad, lo que aumenta su vulnerabilidad a la violencia. En estas situaciones, la vivienda de la que disponen es inadecuada, mientras que la marginación económica y la criminalización aumentan drásticamente. Además, las mujeres y los niños y las niñas indígenas que emigran a las zonas urbanas corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata.

En el caso del derecho a la educación, en la mayoría de las regiones, el analfabetismo de los Pueblos Indígenas es elevado. Los Pueblos Indígenas de las ciudades se enfrentan a dificultades para inscribir a sus hijos en la escuela y a grandes disparidades en la finalización de la educación primaria. En consecuencia, tienen menos probabilidades de obtener un título, diploma, certificado o formación profesional que sus homólogos no indígenas. Ese desfase educativo se debe a varios factores:

1) la falta de una educación multilingüe basada en la lengua materna,

2) los planes de estudio culturalmente inadecuados;

3) la calidad deficiente de la enseñanza y de la infraestructura;

4) una dotación de personal insuficiente;

5) las escuelas ubicadas en zonas remotas y el transporte público inadecuado.

Las barreras estructurales pueden limitar aún más el acceso a la educación de las mujeres y las niñas indígenas, que tienen más probabilidades de abandonar la escuela debido a los embarazos o a la necesidad de cuidar a los miembros de la familia o ayudar con las responsabilidades del hogar y la crianza de los hijos.

En el curso de la pandemia COVID-19 las barreras de acceso a la educación para los Pueblos Indígenas se han aumentado debido a la falta de acceso a Internet. Un porcentaje desproporcionadamente alto de niños indígenas no tiene acceso a Internet en su hogar, lo que crea obstáculos a la educación y provoca la desvinculación del aprendizaje. Cerrar la brecha tecnológica dará a los Pueblos Indígenas más oportunidades de trabajar y estudiar a distancia.

En numerosos países, los Pueblos Indígenas han sufrido una discriminación estructural en la educación, incluidas las políticas de internados y escuelas residenciales basadas en el traslado forzoso. La pérdida de la cultura, la lengua y la identidad ha agravado su desplazamiento de las tierras, los territorios y los recursos naturales. La historia traumática de la asimilación, la discriminación y la violencia en muchas partes del mundo es una de las razones principales de la actual discriminación. Por este motivo, en el caso de los derechos individuales de los pueblos indígenas, para que estos derechos sean efectivamente aplicados y protegidos, es necesario adoptar un enfoque cultural. Así que no es suficiente garantizar la educación, esta tiene que basarse en planes de estudio culturalmente adecuados, en el respecto de nuestra historia ciencia etc.

Por este motivo el Artículo 15 establece que:

“Los Pueblos Indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, el historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.”

El Comité sobre le Discriminación Racial de las ONU en su Recomendación General N.º 23 exhorta en particular a los Estados Parte a que reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los Pueblos Indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y garanticen su preservación.

La necesidad de adoptar un enfoque cultural se aplica también en el campo de la tutela de la salud donde, para que este derecho sea efectivo es necesario garantizar servicios médicos culturalmente adecuado basado en el reconocimiento de la medicina indígena.

Para concluir esta parte sobre las violaciones de los derechos humanos individuales de los Pueblos Indígenas me gustaría mencionar que también mis informes, muestran que el COVID-19 para las mujeres y las niñas indígenas ha exacerbado aún más las desigualdades y la marginación existentes. Para las mujeres y las niñas, en el informe surgieron algunas áreas principales de preocupación:

1. En el ámbito de la educación, el cierre de escuelas ha provocado un aumento de los niveles de embarazo y de matrimonio precoz entre las niñas en edad escolar. También es menos probable que las niñas reciban apoyo para continuar su educación debido al aumento de las responsabilidades domésticas;

2. Los informes de América, Asia y África indican una correlación entre el confinamiento y un aumento de la violencia doméstica y de otro tipo contra las mujeres y las niñas indígenas;

3. Las mujeres indígenas también se ven especialmente afectadas desde el punto de vista económico. Las mujeres están experimentando las mayores tasas de desempleo durante la pandemia y la violencia contra las mujeres está correlacionada con la inseguridad económica;

4. Las tasas de mortalidad materna también están aumentando debido a la falta de prioridad de los tratamientos no relacionados con el COVID;

5. La carga de trabajo de las mujeres aumentó cuando las familias se recluyeron en el hogar; además de realizar sus tareas habituales, a menudo han sido las responsables de garantizar las medidas higiénicas preventivas, lo que ha aumentado su necesidad de agua potable que debe recogerse desde distancias más largas respetando las restricciones, y de cuidar a los enfermos;

6. Las mujeres y las niñas indígenas son las primeras en sufrir los efectos adversos sociales, económicos y culturales de la invasión de las tierras indígenas durante la pandemia; y

7. Por último, las mujeres indígenas, que a menudo están en primera línea para proteger los territorios y las tierras indígenas, se han visto afectadas de forma desproporcionada por las acciones de represión de los Estados contra los defensores y las defensoras de los derechos humanos durante la pandemia.

**Me gustaría dedicar la ultima parte de mi intervención a la resiliencia indígena.** En este sentido mis informes muestran también buenas prácticas de los Pueblos Indígenas.

Los Estados no deben considerar el ejercicio del derecho a la autodeterminación indígena como una amenaza a su integridad territorial, sino como una oportunidad. Los informes de este mandato están llenos de casos que demuestran que cuando se permite a los Pueblos Indígenas ejercer su autodeterminación esto es beneficioso para toda la sociedad.

Por ejemplo, el informe de mi predecesora muestra que por lo general se considera que los sistemas de justicia indígena son más accesibles y que están culturalmente adaptados y a menudo constituyen la principal fuente de solución de controversias para los Pueblos Indígenas. En algunos países, alrededor del 90% de los casos se someten a los sistemas de justicia indígena. En Timor-Leste, donde la gran mayoría de las controversias se solucionan en el sistema de justicia consuetudinaria, las tradiciones espirituales de la práctica sagrada han regulado durante muchos siglos las relaciones de la comunidad. Esto significa también un gran ahorro de recursos públicos para los Estados.

En el curso de la pandemia en muchos casos, los Pueblos Indígenas han ideado sus propias medidas para responder a la pandemia de forma que ejerzan su derecho a la libre determinación y ampliaron su soberanía, especialmente donde los Estados han tardado en actuar. Ejercitaron supropia jurisdicción y control sobre territorios y recursos distribuyendo proactivamente alimentos y bienes, restringiendo o cerrando fronteras, suspendiendo el turismo para evitar la transmisión del virus y emprendiendo acciones jurídicas para proteger a sus comunidades.

En toda América Latina, los Pueblos y organizaciones indígenas han promovido medidas de confinamiento, instituyendo protocolos de salud y recogiendo y distribuyendo alimentos y bienes de primera necesidad. Por ejemplo, en el Ecuador, lo Pueblos han proporcionado kits de alimentos a quienes viven en zonas urbanas y han promovido el intercambio de productos para la ayuda mutua entre el campo y la ciudad.

En la Nación Navajo, en los Estados Unidos, los miembros del Pueblo han puesto en marcha iniciativas para proporcionar alimentos donados, leña y otros artículos de primera necesidad a las familias vulnerables y a las personas de edad cuando los inventarios de las tiendas fuera de la reserva se agotaron o las tiendas cerraron en respuesta a la pandemia. En Kenia, las mujeres Endorois han distribuido mascarillas y desinfectantes para manos en su comunidad.

Los Pueblos Indígenas han restringido las intrusiones externas y reducir la transmisión de la COVID-19 mediante cortes de carretera, barreras sanitarias, puestos de control y puntos de desinfección. Sin embargo, en algunos casos estas iniciativas encontraron resistencia por parte de las autoridades gubernamentales. Por ejemplo, en América del Norte los informes indican que los Gobiernos han tomado medidas a fin de impedir el establecimiento de puestos de control en las carreteras que se adentran en los territorios indígenas para limitar la exposición y la propagación del virus, presentando demandas y amenazando con reducir la financiación.

En América Latina, los Pueblos Indígenas han emprendido acciones políticas y jurídicas para obtener la igualdad de acceso a la atención médica y oponerse al desarrollo de megaproyectos en su territorio. Los Pueblos Indígenas han establecido alianzas con organizaciones no gubernamentales, agentes internacionales y entidades religiosas para dar respuestas de emergencia a la COVID-19 y proteger a los defensores indígenas del medio ambiente.

Durante la pandemia, las comunidades indígenas de los Pueblos Indígenas mostraron resistencia e iniciativa frente a la inacción del Estado. Por ejemplo, los Pueblos y organizaciones indígenas han adoptado medidas **para proteger a los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial**. En el Ecuador, los Waorani han exigido medidas cautelares para proteger a los Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane de la propagación de la COVID-19 en sus Pueblos. En el Estado Plurinacional de Bolivia, las organizaciones indígenas han aplicado medidas de aislamiento para proteger a los Pueblos aislados voluntariamente. En el Brasil, las organizaciones indígenas obtuvieron una sentencia del Tribunal Supremo en la que se ordenaba al Gobierno federal la instalación de barreras sanitarias para los Pueblos Indígenas que vivían en aislamiento voluntario y en contacto inicial, así como la igualdad de acceso a la atención de la salud para los Pueblos Indígenas.

Como nota positiva, la pandemia de COVID ha llevado a muchos Pueblos Indígenas a revitalizar, reforzar y utilizar la cosmovisión indígena para responder de forma innovadora a los retos del COVID. El informe sobre el COVID 19 muestras unas iniciativas para la revitalización de los conocimientos indígenas, reconexión con las tierras tradicionales y recuperación de los recursos alimentarios indígenas.

La inseguridad alimentaria preexistente en los Pueblos Indígenas se ha visto exacerbada por el cambio climático y los confinamientos por la pandemia. Los Pueblos han respondido basándose en las redes de soberanía alimentaria y los sistemas alimentarios tradicionales para garantizar su seguridad alimentaria y nutricional. Según un informe: “durante la pandemia se ha registrado un **fortalecimiento de la dieta tradicional**, ya sea por la falta de acceso a los alimentos procesados o por una reflexión crítica sobre el hábito de consumir estos productos y el daño que causan a la salud de las personas”.

El proyecto de semillas autóctonas y soberanía alimentaria para el alivio frente a la COVID-19, puesto en marcha por Pueblos Indígenas de los Estados Unidos, “apoya la soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas y el restablecimiento del uso tradicional de semillas, alimentos y plantas medicinales. El proyecto facilita y apoya la creación de huertos familiares y comunitarios para que los hogares de las reservas puedan abastecer y complementar sus necesidades alimentarias, y proporciona acceso a alimentos frescos cultivados... en respuesta a la pandemia y en favor de la salud y la resiliencia a largo plazo”.

En América Latina, la juventud ha desempeñado un papel fundamental en el diseño de soluciones para la COVID-19, la revitalización de los conocimientos y las lenguas indígenas, la promoción de la seguridad alimentaria y la protección del territorio ancestral. Los jóvenes indígenas han plantado jardines de plantas medicinales y alimentos tradicionales indígenas, han elaborado material de información cultural e intergeneracional sobre la COVID-19, han distribuido mascarillas con motivos culturales indígenas, han utilizado el arte callejero para promover las lenguas y los conocimientos indígenas, han documentado los conocimientos de los ancianos y han creado mapas culturales para proteger su territorio ancestral.

En Colombia, los Pueblos Indígenas han reforzado las prácticas ancestrales para promover la soberanía alimentarias con objeto de colaborar en la recuperación de la COVID-19 y la prevención. En el Paraguay, las organizaciones indígenas coordinaron con las instituciones gubernamentales la capacitación de los Pueblos Indígenas en la vigilancia de los bosques en las zonas protegidas. En el Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia, las organizaciones indígenas han promovido la experiencia del proyecto Numi, que restaura territorios de vida que se basan en la ciencia indígena para restablecer el ecosistema amazónico y protegerlo de la deforestación.

En América Latina, la Confederación del Pueblo Kayambi, en colaboración con el municipio de Cayambe (Ecuador), ejecuta programas para niños pequeños enviando a educadores comunitarios en visitas a domicilio, proporcionando alimentos para lactantes y promoviendo las granjas familiares en las zonas urbanas. En el Perú, una organización indígena, el Consejo Shipibo Koibo Xetebo, emite programas de radio y televisión culturalmente apropiados en shipibo. En Guatemala, las Abuelas Comadronas Nim Alaxik son un movimiento nacional que promueve el reconocimiento y la valoración de los conocimientos indígenas en el sistema nacional de salud.

En el caso del acceso a la salud en el curso de la pandemia los Pueblos Indígenas han promovido la Aplicación de la medicina y los conocimientos indígenas. Los Pueblos Indígenas están contribuyendo a la lucha contra la pandemia mediante la medicina indigenas y los enfoques médicos interculturales para fortalecer sus sistemas inmunitarios y su resistencia al virus.

En Bangladesh, una comunidad indígena está tomando hierbas tradicionales que eliminan gérmenes y ha vuelto a practicar el dobok johar, un sistema de saludo indigena que mantiene la distancia física. En la región de Mato Grosso (Brasil), los kuikuro establecieron alianzas con hospitales, crearon su propio centro de salud y contrataron a médicos y enfermeros para que se quedaran con ellos y los ayudaran en la prevención.

Combinando el tratamiento indígena, la comida indígena y un entorno seguro, consiguieron mantener la seguridad de la comunidad. En Nicaragua, la enfermedad fue atendida y tratada con conocimientos ancestrales mediante el uso de plantas, raíces y prácticas medicinales utilizadas tradicionalmente para tratar enfermedades respiratorias y fortalecer el sistema inmunitario, lo que al parecer condujo a que algunas comunidades se vieran menos afectadas por la pandemia. En el Canadá, la Nación Tŝilhqot’in informó de que habían surgido nuevas relaciones positivas a raíz de la pandemia, como la entrega de alimentos y el acceso virtual a especialistas en atención de la salud. En Tailandia, los karén han realizado rituales cerrando sus aldeas y no dejando entrar a nadie, y en Bangladesh los Pueblos Indígenas mro han colocado una valla de bambú (khasur) a la entrada de su territorio para aislar sus aldeas.

 Las mujeres indígenas mostraron una gran resiliencia en el curso de la pandemia. El COVID-19 fue también una oportunidad para que las mujeres mostraran su resistencia, su fuerza y su esperanza en el futuro. Si el COVID-19 nos ha mostrado algo, es que necesitamos cambiar nuestra relación con la Madre Tierra. Está científicamente demostrado que existe una correlación entre la deforestación y las enfermedades zoonóticas. En este sentido, las mujeres y las niñas han desempeñado un papel primordial en la protección de la naturaleza y los ecosistemas. Han liderado iniciativas para recuperarse de la pandemia de manera que ejerzan los derechos indígenas a la autodeterminación y el autogobierno, al tiempo que reconectan con sus tierras tradicionales y revitalizan las prácticas culturales.

Por ejemplo, las parteras indígenas han redoblado sus esfuerzos para satisfacer la creciente demanda de atención, ya que las mujeres indígenas han preferido no acudir a los centros de salud oficiales por miedo al contagio.

Las mujeres y organizaciones indígenas han promovido iniciativas para hacer frente a la violencia y la discriminación que sufren. En Brasil, han denunciado casos de violencia sexual y feminicidio y han difundido información sobre violencia de género, depresión y prevención del suicidio en los Pueblos Indígenas.

Para terminar, me gustaría resumir los principales retos a los que se enfrentan los Pueblos Indígenas y que es de suma importancia para este mandato investigar, denunciar e informar:

1) Violaciones del derecho a la tierra, territorio y recursos en particular debido a la ocupación del territorio indígena por personas no indígenas y al desarrollo de megaproyectos sin consentimiento.

2) Violación del derecho a la autodeterminación, en particular el no reconocimiento por parte de los Estados de las estructuras legítimas de gobierno indígena y de la justicia propia, así como la falta de participación de los indígenas en todas las instituciones del Estado.

3) La dramática situación de los defensores y las defensoras de los derechos humanos indígenas.

4) El riesgo emergente que deriva de la promoción de nuevas políticas de protección ambiental como la campaña mundial 30 x 30. En mi intervención he mostrado los riesgos que conlleva la creación de áreas protegidas.

5) La discriminación en el goce de derechos individuales de los Pueblos Indígenas, así como la ausencia de un enfoque cultural por parte del Estado y sus implementación.

6) Por último, este mandato tiene la misión de proteger los derechos de las mujeres y dar voz a las múltiples formas de discriminación que sufren.

7) Finalmente, es importante promover y fortalecer los programas y prácticas que se han desarrollado a nivel local y que son expresión del derecho a la autodeterminación y del desarrollo propio.

Me gustaría agradecerles de nuevo la invitación y dejar el espacio para las preguntas

 Gracias

1. <https://www.ohchr.org/sp/issues/ipeoples/srindigenouspeoples/pages/sripeoplesindex.aspx> y https://un.arizona.edu/ [↑](#footnote-ref-1)
2. [CHL 10/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26862) [↑](#footnote-ref-2)
3. [OTH 252/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26806); [OTH 255/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26824); [NAM 2/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26802); [CAN 7/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26805); [BWA 3/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26804) [↑](#footnote-ref-3)
4. [MEX 11/2020](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=25562) [↑](#footnote-ref-4)
5. [NPL 1/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26282) [↑](#footnote-ref-5)
6. [PER 3/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26349) [↑](#footnote-ref-6)
7. [A/HRC/39/17](https://undocs.org/es/A/HRC/39/17) [↑](#footnote-ref-7)
8. [BGD 8/2020](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=25810) [↑](#footnote-ref-8)
9. [MEX 11/2020](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=25562) [↑](#footnote-ref-9)
10. [KEN 3/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26488); [KEN 3/2020](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=25492); [KEN 2/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26442) [↑](#footnote-ref-10)
11. [THA 4/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26518); [OTH 209/2021](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26517) [↑](#footnote-ref-11)
12. [A/HRC/42/37](https://undocs.org/es/A/HRC/42/37) [↑](#footnote-ref-12)
13. [A/HRC/42/37](https://undocs.org/es/A/HRC/42/37) [↑](#footnote-ref-13)
14. [A/76/202](https://undocs.org/es/A/76/202) [↑](#footnote-ref-14)